REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2023-00100-00**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**KARINA MARCELA GARCÍA BLANDÓN**
DEMANDADO	**MÓNICA BIBIANA GARCÍA BLANDÓN**

En el presente proceso la apoderada judicial del parte demandante solicita al despacho que se de por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación y las costas**; así mismo se ordene el levantamiento de medidas cautelares decretadas, especialmente levantar la medida cautelar decretada sobre el del Vehículo Marca: FORD Placa: KTY647, Línea: ESCAPE SEL, Modelo: 2021, Color: AZUL METALICO, Clase: CAMIONETA, Numero de Chasis: 1FMCU0CZ0MUA84472, Matriculado en la secretaría de tránsito de Medellín.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas. Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. Especialmente la medida cautelar decretada sobre el del Vehículo Marca: FORD Placa: KTY647, Línea: ESCAPE SEL, Modelo: 2021, Color: AZUL METALICO, Clase: CAMIONETA, Numero de Chasis: 1FMCU0CZ0MUA84472, Matriculado en la secretaría de tránsito de Medellín. *Por secretaría, ofíciese*

TERCERO. Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455ceeed75c43bb8eba75085a6c99c98fecc7237afbbcb12dea6e22bfdb8923e**
Documento generado en 24/04/2024 11:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica